



Carta Abierta

Excelencias, miembros de la Comisión de derechos humanos

Ginebra, el 15 de Marzo de 2006

Excelencias,

La Comisión internacional de juristas (CIJ), la Federación Internacional de Derechos Humanos (FIDH) y Human Rights Watch (HRW) solicitan el apoyo activo de su país, a favor de una resolución por la cual la Comisión adopte el *Proyecto de Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*, y lo transmita a la Asamblea General para su adopción.

Nuestras organizaciones temen que la Comisión, por razones de ajustes transitorios, atrase la adopción del texto para transmitirla al Consejo. También, las organizaciones creen que más atraso de la adopción del texto podría ponerla en peligro.

Atrasar la adopción de este texto muy importante para unas razones procedurales, sería un acto de traición para las familias de las víctimas que se involucraron muchos años para la adopción del texto: reenforzar la protección de las familias de las víctimas no puede ser tomado en rehén por ajustes transitorios. La Comisión tiene una oportunidad histórica de adoptar este proyecto de la Convención y no debería dejarla pasar.

Este texto, adoptado el 23 de Septiembre de 2006 por el Grupo de Trabajo entre periodos de sesiones establecido por la Comisión de Derechos Humanos (Resolución 2001/46 del 23 de Abril 2001), es el resultado de varios años de trabajo, caracterizadas por un alto nivel en sus debates, el espíritu constructivo de toda las delegaciones y la necesidad de establecer una repuesta efectiva a esta grave violación que es la desaparición forzada. El Grupo de Trabajo ha transmitido el *Proyecto de Convención* a la Comisión para su adopción.

La Convención llena un enorme vacío jurídico: la ausencia de un tratado universal que haga frente a esta violación múltiple de los derechos humanos y este crimen que constituye la desaparición forzada. La Convención reconoce primero el derecho absoluto de no someterse a la desaparición forzada y provee una definición de este crimen. Este nuevo instrumento consagra muchas disposiciones en materia tanto de prevención como de represión a nivel nacional e internacional, y de extradición y cooperación judicial internacional. La Convención garantiza los derechos de las víctimas y de sus familias a la verdad y a la reparación. Además, aborda la cuestión de la apropiación de los hijos de padres víctimas de desaparición forzada, la falsificación de su identidad y su adopción. Finalmente, la Convención prevé la creación de un Comité contra la Desaparición Forzada que no solamente ejerce las funciones de monitoreo y de examen de peticiones, sino también dispone de nuevas funciones para la protección internacional, tales como el procedimiento humanitario de urgencia, el poder de desarrollar investigaciones *in situ* y un procedimiento para llevar ante la Asamblea General situaciones en las cuales el crimen de desaparición forzada se practica de forma generalizada o sistemática

Desde 1980, cuando el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias fue establecido, la Comisión de Derechos Humanos multiplicó sus esfuerzos para hacer frente a esta odiosa práctica que constituye la desaparición forzada. Así, en 1992, la Comisión adoptó la *Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*. Ahora, cuando la Comisión se encuentra finalizando sus labores, sería incomprensible que la Comisión no renovará su compromiso contra la desaparición forzada y no adoptará el *Proyecto de Convención para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas*.

Reciba, Usted, Su Excelencia, nuestros más altas consideraciones.

Atentamente,

Sidiki Kaba
President
FIDH

Reed Brody
Acting U.N. Director
HRW

Nicholas Howen
Secretary-General
ICJ